

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 99, DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, CELEBRADA EL 15 DE JULIO DE 2012.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA GRISELDA CARRILLO REYES.

SECRETARIOS: DIPUTADO AURELIO UVALLE GALLARDO Y DIPUTADO ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA.

Presidenta: Muy buenos días, solicito al Diputado Secretario **Aurelio Uvalle Gallardo**, tenga a bien pasar lista de asistencia.

Secretario: Buenos días compañera Presidenta, muy buenos días compañeros Diputados. Por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

(Se pasa lista de asistencia)

Diputada Presidenta, existe quórum legal para celebrar la presente Sesión de la Diputación Permanente.

Presidenta: Gracias Diputado Secretario. Aprovecho para agradecer la presencia de nuestro amigo Diputado suplente de esta Diputación Permanente, el Diputado Sergio Carlos Guajardo Maldonado, muchas gracias por acompañarnos.

Presidenta: Honorable Diputación Permanente, pasada lista de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente sesión, siendo las **diez horas**, con **veinte minutos**, del día **15 de julio** del año **2012**.

Presidenta: Compañeros Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **Primero**, Lista de Asistencia. **Segundo**, Apertura de la Sesión. **Tercero**, Lectura del Orden del Día. **Cuarto**, Discusión y aprobación en su caso del Acta número 98, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 10 de julio del año 2012. **Quinto**, Correspondencia. **Sexto**, Iniciativas. **Séptimo**, Dictámenes. 1. *Con Proyecto de Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas*. 2. *Con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social*. **Octavo**, Asuntos Generales; y, **Noveno**, Clausura de la sesión.

Presidenta: Señores Diputados, a la luz del Acuerdo número LXI-3, del 12 de enero del año 2011 y toda vez que el Acta número 98, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el 10 de julio del año en curso ya ha sido hecha de nuestro conocimiento, solicito al Diputado Secretario **Aurelio Uvalle Gallardo**, que proceda a dar lectura únicamente a los acuerdos tomados en dicha sesión.

Secretario: A petición de la Presidencia, daré lectura a los acuerdos tomados en la sesión celebrada el 10 de julio del año en curso.

(Lectura de Acuerdos)

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado. Esta Presidencia somete a **consideración** de esta Diputación Permanente el **Acta número 98**, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día **10 de julio del presente año**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidenta: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, pido al Diputado Secretario **Rolando González Tejeda**, lo someta a votación económica.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia y en forma económica procederemos a realizar la votación del **Acta número 98**, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el **10 de julio del año en curso**.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación)**.

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma. **(Votación)**.

Quienes se abstengan.

Secretario: Diputada Presidenta, se han emitido **3** votos a favor y **0** en contra.

Presidenta: Gracias compañero Diputado. Compañeros Legisladores, ha resultado **aprobada** el acta de referencia por **unanimidad**.

Presidenta: Honorable Diputación Permanente, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, con la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito al Diputado Secretario **Aurelio Uvalle Gallardo**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretario: De la Legislatura de Guerrero, Oficios LIX/4TO/OM/DPL/01724/2012 y LIX/4TO/OM/DPL/01725/2012, fechados el 14 de junio del actual, en los que se comunica la clausura del segundo período ordinario de sesiones dentro del cuarto año de ejercicio legal, así como la apertura del segundo período de receso del cuarto año de ejercicio constitucional, siendo conformada la Diputación Permanente que funge del 16 de junio al 31 de agosto del presente año, quedando como Presidente el Diputado Florentino Cruz Ramírez.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se agradece la información.

Secretario: De la Legislatura de Baja California, Oficio fechado el 30 de junio del año en curso, el cual comunica la elección de Mesa Directiva de la Diputación Permanente correspondiente al primer período de receso dentro del segundo año de ejercicio legal, fungiendo del 30 de junio al 1 de septiembre del año actual, quedando como Presidenta la Diputada Marisela Ayala Elizalde.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se agradece la información.

Presidenta: A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Compañeros Diputados, esta Presidencia no tiene registro previo de Legisladores para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si alguno

de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Presidenta: No habiendo quien desee hacer uso de la voz, continuaremos con el siguiente punto del orden del día.

Antes de entrar al desahogo del punto de dictámenes y, toda vez que el dictamen programado en el Orden del Día para esta sesión como número uno, ha sido hecho de nuestro conocimiento, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura de la parte resolutive, para dar a conocer únicamente la parte expositiva, y en seguida a su discusión y votación.

Al efecto solicito al Diputado Secretario **Aurelio Uvalle Gallardo**, proceda a tomar la votación correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia y con base en lo previsto por el artículo 110 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito informarles que procederemos en forma económica a realizar la votación de la **dispensa de lectura del dictamen programado en el Orden del Día como número uno**, en los términos propuestos.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación).**

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma. **(Votación).**

Quienes se abstengan.

Diputada Presidenta, se han emitido **3** votos a favor y **0** votos en contra.

Presidenta: Gracias compañero. Compañeros Legisladores, ha resultado **aprobada** la dispensa de lectura del dictamen, por unanimidad.

En tal virtud, procederemos en tal forma.

Presidenta: Solicito al Diputado Secretario **Aurelio Uvalle Gallardo** se sirva dar lectura de la parte expositiva del ***dictamen con Proyecto de Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas***.

Secretario: Con gusto Diputada Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa. La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de la ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado. Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN. I. Antecedentes. La Iniciativa de referencia fue recibida en la Sesión Ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2012 y forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente. **II. Competencia.** Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa, el cual propone la expedición de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas. **III. Objeto de la acción legislativa.** La acción legislativa en estudio tiene como propósito normar la constitución, organización, funcionamiento y vigilancia de las entidades paraestatales, con el fin de armonizar los criterios mínimos que deben contener todas las leyes y decretos de creación de las mismas, además define la relación con el Poder Ejecutivo y con las dependencias de la administración central. **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.** En principio expone el promovente que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo segundo del artículo 116 que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos. Asimismo, refiere que en Tamaulipas, el párrafo primero del artículo 93 de la Constitución Política del Estado dispone que la administración pública estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y la Procuraduría General de Justicia y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación. Por otra parte, indica que la administración pública puede ser definida como el conjunto de órganos que auxilian al Poder Ejecutivo en su propósito de satisfacer las necesidades colectivas y conseguir con ello la atención del interés público, y añade que la administración pública comprende entonces la estructura y funcionamiento de los órganos que dependen del Ejecutivo. Aunado a lo anterior, refiere que para relacionarse con el Poder Ejecutivo, los órganos de la administración pública pueden adoptar tres modalidades conforme a la doctrina administrativa: a) la forma centralizada, que se

caracteriza por su dependencia directa al Poder Ejecutivo en una relación de jerarquía en forma piramidal, sin que surja una persona jurídica distinta al gobierno mismo, ni pueda distinguirse autónomamente su patrimonio; b) desconcentrada, en la cual los entes públicos forman parte de los órganos centralizados y, gozan de cierta autonomía técnica y funcional, pero sin tener personalidad jurídica ni patrimonio propios; y c) descentralizada, bajo la cual los órganos de la administración pública guardan una relación indirecta con el Poder Ejecutivo, lo cual implica que tengan personalidad jurídica y patrimonio propios, así como que gocen de autonomía jerárquica del titular del ejecutivo para efectuar las tareas que motivaron su creación. Argumenta que la administración pública constituye un instrumento indispensable y fundamental para el ejercicio de las atribuciones y funciones que al titular del Poder Ejecutivo le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que de ellas emanan; al tiempo que constituye la estructura organizacional a través de la cual se elaboran, coordinan y ejecutan el plan, los programas, las políticas y las acciones dirigidas al desarrollo político, económico, social y cultural de los habitantes del Estado. En ese sentido manifiesta, que la administración pública debe ser acorde a las características de las tareas a cargo del ejecutivo estatal, así como a las aspiraciones y metas específicas contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales que, para cumplir sus objetivos, ha diseñado el Gobierno del Estado de consuno con los sectores privado y social de la entidad. Continúa expresando que la administración estatal se encuentra regulada por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; el párrafo 3 del artículo 1 menciona que la administración pública paraestatal está conformada por los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos, cualquiera que sea su denominación. Refiere el promovente, que dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se encuentra el de conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servidores públicos y controles de sus procesos administrativos, asimismo, se plantea como una línea de acción promover en la administración pública del Estado una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas. En ese sentido señala, que lo anterior motivó la realización de un análisis normativo a fin de revisar, entre otros aspectos, la legislación en materia de constitución, organización, funcionamiento y vigilancia de las entidades paraestatales del Gobierno del Estado de Tamaulipas. Alude que sólo en algunos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se encuentra la regulación de las entidades paraestatales, en los cuales se establecen las definiciones y aspectos necesarios para su constitución, dejando a las leyes o decretos de creación lo relativo a su organización, funcionamiento y vigilancia. Con base en lo anterior, manifiesta que en Tamaulipas no

contamos actualmente con un instrumento legal más específico y detallada sobre la constitución, organización, funcionamiento y vigilancia de las entidades que conforman el sector paraestatal, así como de la relación que guardan éstas con el Ejecutivo Estatal y con los ámbitos a cargo de su coordinación administrativa sectorial, por lo que considera conveniente la expedición de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas. Por otro lado, refiere la Iniciativa sometida a la consideración de esta H. Representación Popular tiene como objetivo principal, como ya se mencionó, normar la constitución, organización, funcionamiento y vigilancia de las entidades paraestatales, con el fin de lograr la armonización de los criterios mínimos que deben contener todas las leyes y decretos de creación de las mismas; plantea la regulación de la forma de gestión de la administración paraestatal en el Estado, define su relación con el Poder Ejecutivo y con las dependencias de la administración central, que realizan su coordinación administrativa con base en sectores especializados por materia y prevé sus aspectos corporativos, precisándose con ello su régimen financiero y administrativo. Su autor expresa que la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, permitirá a los organismos descentralizados, a las empresas de participación estatal y a los fideicomisos públicos que integran la administración pública paraestatal, ejercer sus atribuciones y cumplir con las obligaciones que legalmente les competen, así como coadyuvar a hacer más eficiente y transparente el uso, administración y aplicación de los recursos públicos que perciban o generen y, en consecuencia, a la cabal y oportuna rendición de cuentas. Asimismo, argumenta que dentro de los elementos básicos que conforman el contenido normativo de la iniciativa de ley en estudio, agrupados en siete Capítulos y 57 artículos, se abarcan, en términos generales, los siguientes temas: 1. Las disposiciones generales, en las cuales se establece el objeto y los sujetos a los cuales va destinada la aplicación de la ley; 2. La definición e integración de los organismos públicos descentralizados, de las empresas de participación estatal mayoritaria y de los fideicomisos públicos, así como las atribuciones generales de cada uno de sus órganos; 3. La creación de Registro Estatal de Organismos Descentralizados, la autoridad encargada de su operatividad, así como los documentos y demás actos que deberán ser inscritos en el mismo; 4. El desarrollo y operación de las entidades paraestatales, donde se establecen los criterios generales de la gestión de la administración paraestatal en el Estado; y 5. El control y evaluación de las entidades paraestatales, donde se describen las atribuciones de los Órganos de Vigilancia. Finalmente señala que se prevé un régimen transitorio para que las entidades paraestatales ya constituidas y las dependencias encargadas de la regulación de las mismas, puedan llevar a cabo los trámites y procedimientos necesarios para adecuar su organización y funcionamiento conforme a lo establecido en las normas cuya aportación se propone. **V. Consideraciones de la Diputación Permanente.** Como es de observarse, la acción legislativa en estudio se enfoca a la regulación y armonización inherente a la organización y funcionamiento de los organismos públicos denominados

entidades paraestatales. Cabe señalar, tal y como se refiere en la exposición de motivos de la iniciativa que se dictamina, que los entes públicos citados con antelación, conforman una de las tres modalidades o vertientes en que se divide la administración pública, como lo es la descentralización administrativa. A diferencia de los organismos que integran la administración pública centralizada, como es el caso de las Secretarías o sus equivalentes en jerarquía, las entidades paraestatales del Estado guarda una relación indirecta con el Poder Ejecutivo dentro de su esquema administrativo de funcionamiento. Según la doctrina del derecho administrativo, la administración pública descentralizada o paraestatal, surge de la necesidad de imprimirle mayor dinamismo a ciertas acciones gubernamentales mediante el ahorro de los pasos que implica el ejercicio del poder jerárquico propio de los entes centralizados. Cabe señalar que una de las principales características de las entidades paraestatales, como acertadamente se establece en la iniciativa, la constituyen la personalidad jurídica y el patrimonio propio que poseen, así como la autonomía jerárquica de la que gozan dentro de su relación con el Titular del Ejecutivo para efectuar las tareas que motivaron su creación. Ahora bien, en el caso de la legislación de Tamaulipas, las entidades paraestatales tienen sustento en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la cual, en atención al artículo 93 de la Constitución Política local, únicamente define las bases generales de creación de los citados organismos, sin especificar lo concerniente a su estructura, funcionamiento y vigilancia. En razón de ello se justifica la necesidad de expedir un ordenamiento que establezca, de manera específica y detallada, los lineamientos jurídicos sobre su organización, funcionamiento y vigilancia. Es de advertirse que la ausencia de una normatividad específica en la regulación de este tipo de organismos, si bien es cierto que no entraña una indebida o mala creación o funcionamiento de los mismos, también lo es que sí se aprecia, en muchos de los casos, una marcada diferencia en sus decretos de origen respecto a su organización, funcionamiento y vigilancia. Por tal motivo, consideramos que mediante esta acción legislativa, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, responde fehacientemente al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el sentido de impulsar la conformación de un gobierno con instituciones que cumplan con las políticas y acciones dirigidas al desarrollo económico y social del Estado, que manejen con eficacia sus recursos, y que cuenten con una estructura administrativa integrada con servidores públicos capaces y responsables. En lo que concierne a la estructura del cuerpo normativo, cabe señalar que ésta se apega a las reglas básicas que deben observarse por técnica legislativa, al respecto como se describe en la parte expositiva de la iniciativa, se encuentran debidamente establecidas las disposiciones generales, en donde además de su objeto y los sujetos inherentes a su aplicación, se prevé la naturaleza de la misma, entre otras cuestiones. De igual forma, en el resto de sus disposiciones específicas se encuentran establecidas en forma sistemática la definición e integración de los organismos públicos descentralizados, de las empresas de

participación estatal mayoritaria y de los fideicomisos públicos, así como sus atribuciones, además de otros aspectos medulares como lo son lo inherente al Registro Estatal de Organismos Descentralizados, el desarrollo y operación de las entidades paraestatales, y los lineamientos de control y evaluación de las mismas. En sus disposiciones transitorias se prevé lo relativo a su vigencia, a la expedición de su reglamento, así como a diversas previsiones en torno al funcionamiento de las entidades paraestatales ya existentes. Por otra parte, se efectuaron una serie de cambios a distintos artículos, con el propósito de otorgar un mejor entendimiento al ordenamiento en la materia, por lo que respecta al artículo 15 se realizó un cambio en el término de “delitos patrimoniales” por el de “delitos dolosos”, ya que la finalidad de la norma es garantizar que la persona sea honesta, recta y confiable para poder ser miembro del órgano de gobierno, por lo que se determinó supeditarlos a cualquier tipo de delito doloso y no así únicamente a los patrimoniales. Asimismo, la ley señala a los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y a los Diputados del Congreso del Estado, como aquellos que en ningún caso podrán ser miembros de un órgano de gobierno; sin embargo consideramos que de acuerdo a las funciones que desempeñan tanto los Diputados federales y locales, así como los Senadores, deben ser considerados para pertenecer a los órganos de gobierno, siempre y cuando se atienda lo establecido en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el caso de los Diputados y Senadores del H. Congreso de la Unión, y el artículo 31 de la Constitución Política del Estado tratándose de los Diputados locales, en tal virtud se eliminó la fracción V y VI las cuales hacen referencia a los legisladores, quedando establecida la oportunidad para los legisladores de pertenecer a un órgano de gobierno en el artículo 14 de la presente Ley. Con referencia al artículo 21 que establece las facultades expresas de los Directores Generales de los organismos descentralizados, consideramos necesario agregar dos fracciones en las cuales se establece formular y someter a la aprobación del Órgano de Gobierno los presupuestos de ingresos y egresos anuales para cada ejercicio y certificar copias y cualquier otro documento elaborado por el organismo, lo anterior en aras de otorgar mayor precisión en lo concerniente a este tema. En opinión de quienes emitimos el presente Dictamen resulta necesario agregar un Capítulo VII, el cual hace referencia a la liquidación de las entidades paraestatales, con el propósito de establecer expresamente todo lo relativo a este procedimiento, y de este modo evitar confusiones y dar mayor claridad a la ley en la materia. Cabe señalar que con el objeto de otorgar mayor claridad y precisión al texto del cuerpo legal que nos ocupa, tuvimos a bien realizar algunas adecuaciones de redacción que resultaban necesarias. Es así que por todo lo antes expuesto, estimamos que resulta procedente la expedición de la ley en comento, motivo por el cual sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado el presente Dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL**

CUAL SE EXPIDE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias compañero. Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración, para su discusión, el texto del proyecto de dictamen con el que ha dado cuenta.

Si alguien desea hacer uso de la voz.

Presidenta: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, solicito al Diputado Secretario **Rolando González Tejeda**, se sirva someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia se va a tomar la votación económica en torno a la redacción del dictamen con el que se ha dado cuenta.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación).**

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma. **(Votación).**

Quienes se abstengan.

Diputada Presidenta, se han emitido **3** votos a favor y **0** votos en contra.

Presidenta: Gracias compañero Diputado. Compañeros Diputados, ha resultado **aprobado** el texto del dictamen de referencia por **unanimidad**.

Presidenta: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno.

Presidenta: Solicito al Diputado Secretario **Rolando González Tejeda**, se sirva dar lectura del ***dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.***

Secretario: Con gusto Diputada Presidenta: Honorable Asamblea Legislativa. La Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social**, promovida por el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas. En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo, 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente: **DICTAMEN. I. Antecedentes.** En fecha 25 de mayo de 2012, el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante la cual solicita autorización para donar un predio a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En Sesión ordinaria de este cuerpo colegiado, celebrada el 30 de mayo del año en curso, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-635, a las Comisiones de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales y, ante la conclusión del periodo ordinario de sesiones, la misma pasó a formar parte de los asuntos que recibió esta Diputación Permanente para su estudio y dictamen correspondiente. **II. Competencia.** En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa. **III. Objeto de la acción legislativa.** Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de regularizar la propiedad del inmueble en el que opera la Unidad Médica, y que pase a formar parte del patrimonio inmobiliario de dicho instituto, haciendo más eficiente con ello el servicio a la comunidad. **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.** Refiere el promovente que el Municipio es una Institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes. Menciona que es una obligación del Ayuntamiento, someter a la aprobación del Congreso del Estado las donaciones de propiedades que forman parte del patrimonio municipal. Al efecto, señala que entre los bienes que integran

el patrimonio municipal, se ha considerado factible donar un inmueble ubicado en la Colonia Unidad Modelo de esta ciudad, con una superficie total de 909.09 metros cuadrados, misma que se ubica bajo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.02 metros lineales con resto de área de equipamiento; al sur: 30.08 metros lineales con calle Honestidad; al este: 30.36 metros lineales con calle Bachilleres; y, al oeste: 30.14 metros lineales con el resto del área de equipamiento. En tales condiciones, el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de julio de 2011, aprobó la donación del mencionado predio, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de regularizar la propiedad donde se encuentra constituida una Unidad Médico Hospitalaria del Programa IMSS Oportunidades. Cabe destacar, que mediante Oficio 286/2012 de fecha 12 de julio del presente año, el Secretario del Ayuntamiento promovente expresó a esta Representación Popular la rectificación de las medidas y colindancias referidas en la Iniciativa de mérito, para precisar que éstas corresponden a las contenidas en la escritura que acredita la propiedad municipal. **V. Documentos que acreditan el acto jurídico.** Para justificar su Iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos: 1. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 5 de julio de 2011, en la que consta el Acuerdo número 03/05/07-2011, por el que se aprueba donar un bien inmueble a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. 2. Escritura Pública de fecha 9 de marzo de 1998, en la que consta la Cesión de terreno, correspondiente a la Colonia "Unidad Modelo" y la recepción que hace de la misma el R. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, conformada por una superficie total 18,383.00 metros cuadrados ocupada íntegramente por equipamiento urbano, dividida en cuatro fracciones, siendo la tercera fracción el objeto de la presente donación, la cual cuenta con una superficie de 777.48 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.90m con área ocupada por escuela secundario No. 6; al sur: 25.90m con calle Honestidad; al este: 30.00m con calle Integridad Social; y al oeste: 30.00m con área ocupada por escuela, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Sección Primera, Número 76404, Legajo 1529, de fecha 20 de agosto de 1998. 3. Dictamen técnico emitido por la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Municipio promovente, con el número DOPDUVE/0801/DN-003/2011, de fecha 30 de junio de 2011. 4. Manifiesto de Propiedad del inmueble objeto de la donación expedido por el Departamento de Catastro del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas. 5. Plano de localización del inmueble objeto de la donación. 6. Fotografías (7) en las que se aprecia la Unidad Médica en funciones. 7. Oficio Número 286/2012, de fecha 12 de julio del presente año, signado por el Secretario del Ayuntamiento del municipio promovente, mediante el cual rectifica las medidas y colindancias que obran en la iniciativa del inmueble a donar. **VI. Naturaleza del acto jurídico.** En criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento

tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes. El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios, conforme a la ley. Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso. También resulta pertinente mencionar, que el inciso b) de la fracción XIII del artículo 51 del Código Municipal, establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos. En el caso concreto, el Acuerdo de donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 5 de julio de 2011, fue aprobado en dicha mayoría calificada. De igual manera, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir. **VII. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.** Es importante subrayar, que la administración pública de los tres órdenes de gobierno, tiene como propósito fundamental y básico prestar servicios públicos de calidad dentro de los cuales, indudablemente, se encuentra el de la salud, tema que destaca precisamente en los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo, en los que se asumen compromisos para alcanzar un progreso social integral, mejorando las oportunidades de acceso a servicios de salud. En opinión de los integrantes de esta Diputación Permanente, la acción legislativa planteada se encuentra jurídicamente sustentada, además de que el objeto para el cual será destinado el bien inmueble que recibirá el Instituto Mexicano del Seguro Social, regularizará la propiedad en la cual opera actualmente la Unidad Médica Hospitalaria del Programa Oportunidades, y con ello continuará beneficiando a la comunidad al prestar servicios de salud a quienes no cuentan con acceso a algún servicios de seguridad social. Congruentes con el impulso que este Poder Legislativo ha brindado a este tipo de acciones, estimamos que la Iniciativa sometida a juicio de este órgano legislativo resulta procedente, por lo que solicitamos el apoyo decidido de esta Honorable Asamblea Popular para autorizar la celebración del Contrato de Donación objeto del presente Dictamen. Asimismo, cabe

hacer la acotación en el sentido de que, quienes elaboramos este dictamen, realizamos diversas modificaciones al proyecto de Decreto propuesto por el promovente, en aras de darle mayor claridad y precisión a su contenido. En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de regularizar la propiedad del inmueble en el que opera una Unidad Médica Hospitalaria. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Colonia Unidad Modelo de esta ciudad, con una superficie total 777.48 metros cuadrados, misma que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.90 metros lineales con área ocupada por escuela secundaria No. 6; al sur: 25.90 metros lineales con calle Honestidad; al este: 30.00 metros lineales con calle Integridad Social; y al oeste: 30.00 metros lineales con área ocupada por escuela. **ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación del inmueble en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas. **ARTÍCULO CUARTO.** La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin autorizado y, en caso de ser utilizada con propósito diverso, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los quince días del mes de julio del dos mil doce. Diputación Permanente. Diputada Griselda Carrillo Reyes, Presidenta; Diputado Aurelio Uvalle Gallardo, Secretario; Diputado Rolando González Tejeda, Secretario. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias compañero. Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración, para su discusión, el texto del proyecto de dictamen con que ha dado cuenta.

Presidenta: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, solicito al Diputado Secretario **Aurelio Uvalle Gallardo**, se sirva someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia se va a tomar la votación económica en torno a la redacción del dictamen con que se ha dado cuenta.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación).**

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma. **(Votación).**

Quienes se abstengan.

Diputada Presidenta, se han emitido **3** votos a favor y **0** votos en contra.

Presidenta: Compañeros Diputados, ha resultado **aprobado** el texto del dictamen de referencia por **unanimidad**.

Presidenta: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno.

Presidenta: Compañeros Diputados, se abre el punto de **Asuntos Generales**, esta Presidencia no tiene registro previo de legisladores, para intervenir en esta fase de la sesión, por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para tratar asuntos generales.

Presidenta: Muy bien, agotados los puntos del Orden del Día, se **Clausura** la presente sesión, siendo las **once horas**, con **ocho minutos**, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la sesión de la Diputación Permanente que tendrá verificativo el sábado **28 de julio**, a partir de las **10:00** horas. Muchas gracias compañeros.